

Bogotá D.C., viernes 30 de septiembre de 2022

Señores

ENGATIVÁ DISCAPACIDAD CUIDADORES

Redes Sociales: FACEBOOK

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120112502 del 23 de septiembre de 2022. SDQS 3423432022

Respetados señores:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “

Engativa Discapacidad Cuidadores

Que hacemos con las calles peatonales que están rotas en la transversal 76 D 81 G palestina....

(sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó las direcciones, consultó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ// UPZ: MINUTO DE DIOS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE ELEMENTO	OBSERVACIONES
10005683	TV 76D	DG 81B	DG 81GBIS	PEATONAL	CIV no incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.
10005492	TV 76D	DG 81GBIS	DG 81I	PEATONAL	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos referidos no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.



Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativá, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Engativá - CL 71 No 73A - 44

Documento 20221200090321 firmado electrónicamente por:		
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	Fecha firma: 01-10-2022 17:41:50
Revisado por:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL edna.espitia@umv.gov.co	
 99262d8bda3a8f64a107477ba75974578c336fae79e93f7fd07123e6519e80bc Codigo de Verificación CV: e56bb Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		

